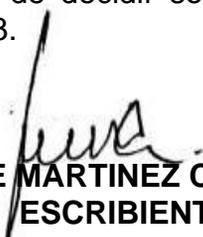


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda y Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012023-00133-00.
Demandante: Leonor Sánchez Duran
Demandado: Orlando Enrique De La Hoz Montero

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 08 de mayo 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Asimismo, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 13 de abril de 2023, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora LEONOR SANCHEZ DURAN, en contra de su compañero permanente señor ORLANDO ENRIQUE DE LA HOZ MONTERO.

2º. TENER al demandado de nombre ORLANDO ENRIQUE DE LA HOZ MONTERO notificado por conducta concluyente de la presente demanda.

3º. APROBAR la transacción aportada por las partes.

4º, ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado ORLANDO

ENRIQUE DE LA HOZ MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 8.771.259, a favor de la demandante Leonor Sánchez Duran identificado con C.C. No. 36.720.996.

Requíerese al apoderado demandante a fin de que aclare si el demandado labora para la Secretaria de Educación de Soledad Atlántico o para la Secretaria de Educación del Magdalena, toda vez que la solicitud de las medidas manifiesta que labora para la Secretaria de Educación del Magdalena sin embargo aporta Comprobante de pago de la Secretaria de Educación de Soledad a nombre del demandado. Asimismo aclare si el demandado es pensionado o es docente activo, teniendo en cuenta que solicita se oficie a Fiduprevisora. Lo anterior con el fin de remitir el oficio correspondiente.

5º. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

8º. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor **DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165938c1153cc6ab7ff98447f3d3b5c9539428b8ca5e05330444c5c51f3b346c**

Documento generado en 08/05/2023 11:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>